

Ordenanza Regional N° 036-2009-GRSM/CR

Moyobamba, 14 DIC 2009

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 189°, define que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional regional y local;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 47° de la Ley antes citada establece que es función específica de los Gobiernos Regionales, en materia de educación y cultura; formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación y cultura; así como, diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo cultural; y, diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural; promover y difundir las manifestaciones culturales;

Que, es política del Gobierno Regional de San Martín revalorar la identidad cultural amazónica, rescatando las expresiones de su patrimonio cultural, catalogando a su producción bibliográfica como fruto de su cultura viva, propiciando su lectura e integrándola al conocimiento de la región y el país.

Que, mediante Carta S/N, el ciudadano Percy Cárdenas Valderrama, solicita al Presidente del Gobierno Regional de San Martín, denominar al año 2010 como "Año del Centenario del Nacimiento del Escritor Francisco Izquierdo Ríos";

Que, el Escritor Francisco Izquierdo Ríos, nació el 21 de Junio de 1910 en la ciudad de Saposoa, provincia de Huallaga, y departamento de San Martín, fue considerado como el más fecundo escritor de la Selva Peruana por su contribución a la literatura infantil peruana; durante su vida de escritor y literato, ha escrito más de una veintena de obras literarias, en las cuales se deja notar el actuar de sus personajes como vivos y genuinos, con un estilo que reafirma su credo. Asimismo cabe resaltar su labor como maestro le permitió poseer un profundo conocimiento del mundo infantil, creando imágenes donde las palabras van más allá de su contenido. Por otro lado, exalta la diversidad geográfica y su amor por la patria, siempre resaltando la cultura amazónica, como buen sanmartinense que fue;

Que, la Dirección Regional de Educación de San Martín, mediante Oficio N° 0426-2009-GRSM/DRE/DGP/EEI, la Sub Gerencia de Educación y Desarrollo Humano del Gobierno Regional de San Martín, mediante Informe Técnico N° 006-2009-GRSM/GRDS/SGEyDH, y la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, mediante Informe Legal N° 605-2009-GRSM/ORAL, opinan favorable por la denominación del año 2010 como "Año del Centenario del Nacimiento del Escritor Francisco Izquierdo Ríos", ya



Ordenanza Regional Nº 036-2009-GRSM/CR

que el literato ha enriquecido la literatura regionalista y folklórica con sus novelas, cuentos, prosas poéticas y ensayos;

Que, el literal o) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual establece, que es atribución del Presidente Regional, promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo regional;

Que, el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria de fecha **04 de Diciembre del 2009**, desarrollada en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso – Provincia de Tocache, y estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 28º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR al año 2010 como “**AÑO CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESCRITOR FRANCISCO IZQUIERDO RÍOS**”, como un reconocimiento póstumo a la gran labor desarrollada por el Escritor a favor de la Literatura Peruana y en su condición de ciudadano sanmartinense, ya que ha enriquecido la literatura regionalista y folklórica con sus novelas, cuentos, prosas poéticas y ensayos.

ARTICULO SEGUNDO: INSERTAR debajo de la denominación que el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo suele declarar para el año a iniciarse, la presente declaración regional del año 2010, como “**AÑO CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESCRITOR FRANCISCO IZQUIERDO RÍOS**”, en toda documentación oficial pública y privada que se emita en el Departamento de San Martín.

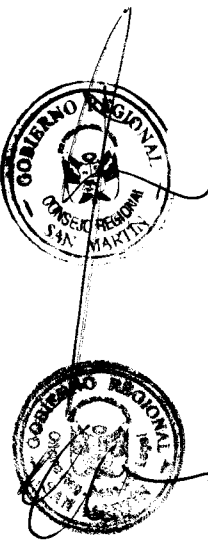
ARTÍCULO TERCERO: FELICITAR al ciudadano Tarapotino Percy Cárdenas Valderrama, por dar la iniciativa para la denominación del año 2010 como “**AÑO CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESCRITOR FRANCISCO IZQUIERDO RÍOS**”

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación de San Martín la emisión de una Directiva normando actividades y eventos a desarrollar como parte de la planificación curricular de las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico productiva, Educación Superior Técnica, Pedagógica y Universitaria, valorando la labor pedagógica y literaria del insigne narrador, poeta y maestro sanmartinense.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, impulsar la publicación de obras literarias de este célebre escritor a través del Instituto Nacional de Cultura de San Martín, Dirección Regional de Educación y el proyecto “Rescate y Afirmación de las Expresiones Culturales de la Región San Martín, asimismo realicen la difusión y organización de eventos conmemorativos al año del Centenario del Nacimiento del Escritor Francisco Izquierdo Ríos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, para que a través de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, y de las Instituciones Educativas, realicen actividades conmemorativas al Centenario del Nacimiento del Escritor Francisco Izquierdo Ríos.

ARTÍCULO SEPTIMO: RECOMENDAR a los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a Ley, la implementación de la presente Ordenanza Regional en sus respectivas jurisdicciones.



Ordenanza Regional N°036 -2009-GRSM/CR

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional para que en coordinación con la Dirección Regional de Educación realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Prof. Pedro Vargas Rojas
Presidente de Consejo Regional de San Martín

Por tanto:
Mando se Publique y Cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los **14 DIC 2009**



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL